

REF.: AUTORIZA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A ENTIDADES QUE INDICA.

A todos los corredores de bolsa de productos.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.220, ha decidido autorizar como actividad complementaria a los corredores de bolsa de productos, la prestación y asesorías o realización de estudios en las siguientes materias:

- a) En la inversión, emisión y colocación de productos de los indicados en el artículo 5° de la Ley N° 19.220, objeto de negociación por intermedio de las bolsas de productos, y
- b) En el financiamiento o refinanciamiento de activos y pasivos circulantes, tales como, cuentas por cobrar, existencias y cuentas por pagar de empresas.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE